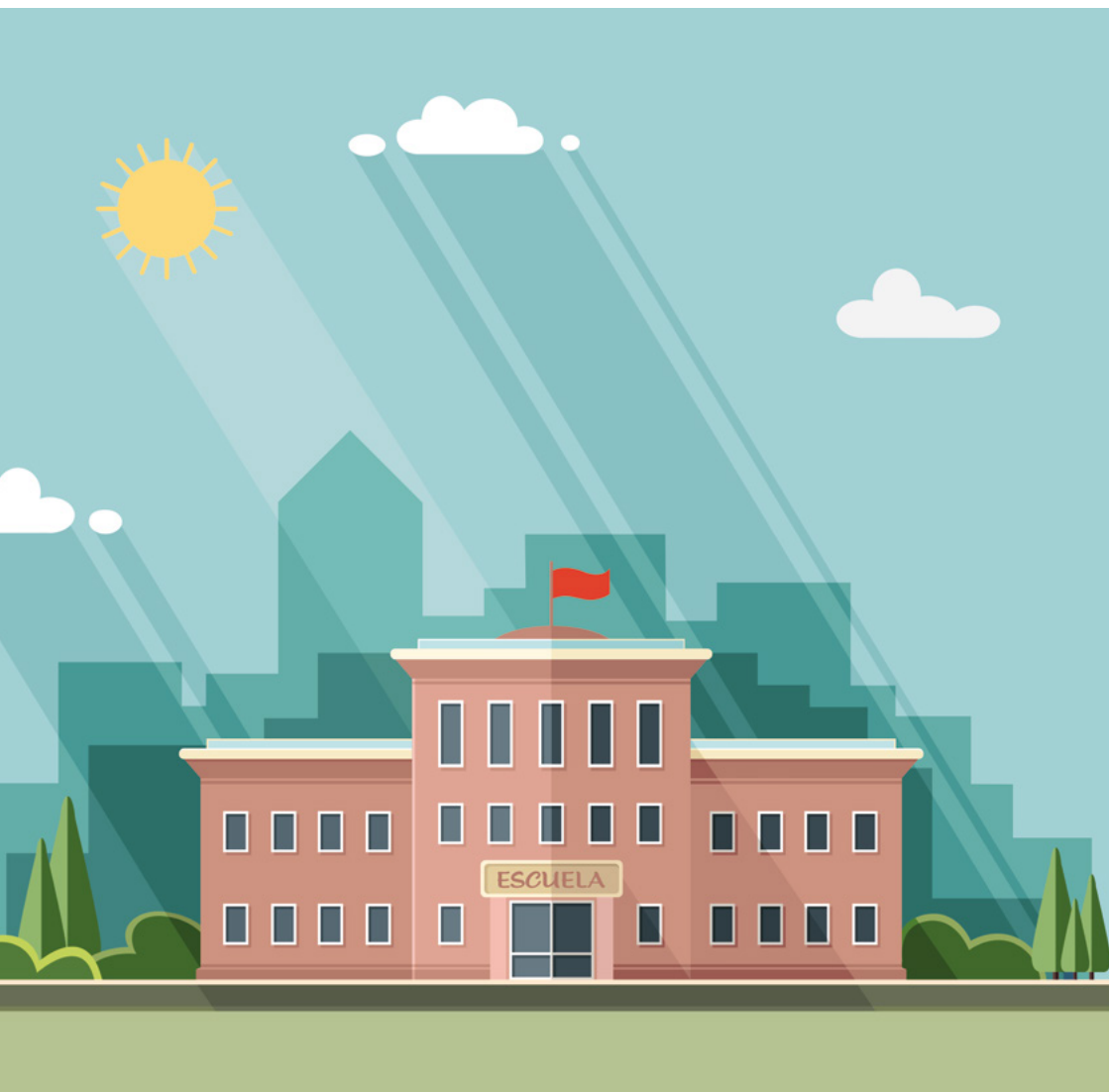


La Gestión de la Prevención en Escuelas Infantiles



Con la financiación de:

AE-0062/2015



- 1. Introducción**
- 2. Objetivos de la guía**
- 3. Gestión de la prevención en un centro de Educación Infantil**
 - 3.1 Plan de prevención de Riesgos Laborales
 - 3.2 Evaluación de Riesgos Laborales
 - 3.3 Planificación de la actividad preventiva
 - 3.4 Plan de emergencia
- 4. Acciones derivadas y registro**
 - 4.1 Daños derivados del trabajo en un centro de Educación Infantil
 - 4.2 Vigilancia de la salud
 - 4.3 La información y formación en prevención de riesgos
 - 4.4 Equipo de Protección Individual (EPI)
 - 4.5 Investigación de accidentes de trabajo
 - 4.6 Auditorías de Prevención de Riesgos Laborales
- 5. Medidas preventivas en un centro de Educación Infantil**
 - 5.1 Personal directivo y administrativo
 - 5.2 Personal de aula y apoyo
 - 5.3 Personal de cocina y limpieza
 - 5.4 Personal de mantenimiento

1. INTRODUCCIÓN

Esta guía tiene como objetivo fundamental definir las funciones y acciones en materia de prevención de riesgos laborales que se deben realizar en una escuela de Educación Infantil, empresas en su mayoría de menos de diez trabajadores.

Para que la prevención de riesgos sea efectiva, ha de basarse en el compromiso de la dirección y en la aplicación por parte de todos los componentes de la empresa.

Con la participación y toma de conciencia de todos los niveles jerárquicos, se consigue no solo cumplir legalmente con la legislación vigente sino también mejorar la seguridad y salud en el entorno laboral.

Con esta guía se pretende facilitar la implantación de la prevención de riesgos laborales en una Escuela de Educación Infantil.

2. OBJETIVOS DE LA GUÍA

- I. Proporcionar a las Guarderías y Escuelas Infantiles, una herramienta sencilla con la que realizar ellos mismos una adecuada gestión de Prevención de Riesgos Laborales en sus empresas.
- II. Dar cumplimiento a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y los posteriores desarrollos reglamentarios.
- III. Fomentar e integrar la cultura preventiva entre las empresas y trabajadores del sector
- IV. Concienciar a empresas y trabajadores del valor de su propia seguridad y salud.

3. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN ESCUELAS INFANTILES

En base al artículo 16 de la Ley de PRL 31/1995, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos.

Por tanto, en un sistema de gestión de la prevención se organizará estructuralmente y se diseñarán los procedimientos y mecanismos necesarios para cumplir con todos los requisitos que obliga la Ley.

La empresa, para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, deberá llevar a cabo las siguientes actividades preventivas:

- El Plan Preventivo de la empresa.
- La Evaluación de Riesgos Laborales para la seguridad y salud de los trabajadores.
- La Planificación de la actividad preventiva.
- Plan de emergencia / Medidas de emergencia.
- Controles del estado de salud de los trabajadores.
- Gestión de la Siniestralidad/Elaboración de la Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



Por otra parte, se recomienda dejar constancia documental de:

- La información y formación impartida a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos y las medidas a llevar a cabo para evitarlos.
- Las medidas de emergencia en las que se analicen las posibles situaciones de emergencia, se recojan las actuaciones necesarias en materia de primeros auxilios, protección contra incendios y evacuación y se designe el personal encargado de poner en marcha estas medidas.
- La investigación de accidentes cuando se haya producido un daño en la salud del trabajador.
- La entrega a los trabajadores de los EPI's necesarios para el desempeño de su puesto de trabajo.

3.1 Plan de Prevención de Riesgos Laborales

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales habrá de plasmarse en un documento que se pondrá a disposición de la autoridad laboral y de las autoridades sanitarias.

El artículo 16.2 bis de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que *“las empresas, en atención al número de trabajadores y la naturaleza y peligrosidad de las actividades desarrolladas, podrán realizar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de forma simplificada, siempre que ello no signifique una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y en los términos que reglamentariamente se determinen”*. El artículo 2.4 del Reglamento de los Servicios de Prevención establece que las empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades de las recogidas en el Anexo I del Real Decreto 39/1997, pueden integrar estos documentos en uno solo.

Contenido del plan

El documento incluirá, con la amplitud adecuada a la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

I. Datos generales de la empresa

Identificación, actividad principal, el número y características de sus centros, el número de trabajadores promedio y cualquier característica de especial relevancia preventiva. En caso de existir más de un centro de trabajo, se indicarán los datos de cada centro.

II. La política de prevención establecida

La política de prevención deberá marcar los principios básicos que rigen la actuación preventiva en la empresa, los valores asociados con la prevención, el compromiso de la dirección, etc.

III. Organización de la producción

En este apartado se recoge cómo está organizada la producción, indicando los procesos de trabajo que la componen: administración y gestión, docencia, cocinas, limpieza...

IV. Estructura organizativa

Identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.



Funciones que deben de ser asumidas por las diferentes figuras jerárquicas de la organización:

La dirección:

- Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su cargo.
- Desarrollar la política preventiva de la empresa.
- Asignar los recursos necesarios, tanto humanos como materiales, para conseguir los objetivos establecidos.
- Establecer la estructura organizativa necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas que le encomienda la Ley de PRL, integrándola en la organización existente.
- Consultar a los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo.
- Analizar los trabajos que se realizan y prestar especial atención a los posibles nuevos riesgos que puedan surgir para su eliminación o minimización.
- Investigar los accidentes e incidentes ocurridos y aplicar las medidas preventivas necesarias para evitar su repetición.
- Aplicar las medidas preventivas acordadas en su ámbito de actuación.

Los trabajadores

- Velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.



- Usar adecuadamente los equipos, aparatos, herramientas, sustancias y, en general, cualesquiera otros medios por el que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
- Informar de inmediato acerca de cualquier situación que entrañe un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores

V. Organización y recursos preventivos

Según establece el capítulo III del Real Decreto 39/1997 reformado por el Real Decreto 337/2010, la organización de los recursos necesarios para la ejecución de las actividades preventivas se llevará a cabo por el empresario optando entre las siguientes modalidades posibles:

- *Asumiendo personalmente la actividad:* el empresario asume la prevención a excepción de la vigilancia de la salud, que será concertada con un servicio de prevención ajeno.
- *Designación a uno o varios trabajadores para su gestión:* el empresario debe designar a uno o más trabajadores para ocuparse de la actividad preventiva. También en este caso, el empresario debe contratar la vigilancia de la salud de los trabajadores.
- *Constituir un Servicio de Prevención Propio:* se creará un Servicio de Prevención Propio cuando la empresa disponga de más de 500 trabajadores o bien cuando desarrolle alguna actividad del Anexo I del R.D. 39/97 y tenga más de 250 trabajadores.
- *Recurrir a un Servicio de Prevención Ajeno:* se acordará un concierto con un servicio de prevención ajeno cuando el empresario no asuma total o parcialmente la gestión de la prevención, o la designación de los trabajadores no sea suficiente y siempre que no se cumplan las condiciones que obligan a constituir un servicio de prevención propio.

3.2 Evaluación de Riesgos Laborales

La Evaluación es un instrumento esencial para la gestión y aplicación del Plan de Prevención junto con la Planificación de la actividad preventiva.

Definición

La evaluación es un proceso de identificación y valoración de los riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, con el objeto de evitarlos.

Cuándo debe realizarse

Se debe tener en cuenta que la evaluación de riesgos es un proceso continuo por lo que ha de ser actualizada en los siguientes casos:

- a) Al inicio de la actividad preventiva.
- b) Cuando se adquieran nuevos equipos de trabajo, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- c) Cuando se produzca un cambio en las condiciones de trabajo.
- d) Cuando se incorpore un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto. (Por ejemplo, una embarazada, una persona alérgica, discapacitada...).
- e) Incorporación de un nuevo trabajador.
- f) Después de un accidente o incidente.

Cómo se hace

El proceso para la elaboración de la evaluación se divide en dos fases:

1. Identificación de riesgos

Riesgo laboral es la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para prevenir riesgos en los centros docentes, han de constar en el Plan de Prevención los riesgos potenciales y su valoración. Se ha de incluir la relación de medios disponibles para hacer frente a una posible emergencia.

La identificación de los riesgos se hará a través de la entrevista y/o encuesta con los trabajadores y el análisis de las condiciones del puesto de trabajo. Se definirán los puestos de trabajo que existen en las instalaciones, haciendo una descripción de las tareas que se desempeñan en cada uno, identificando los posibles riesgos.

Los riesgos que se identifican pueden ser de diferente naturaleza atendiendo a la causa en la que tienen su origen:

- *Riesgos de seguridad en el trabajo:* accidentes causados por condiciones inseguras de trabajo y que se materializan de forma súbita.
- *Riesgos higiénicos:* causados por la presencia de agentes ambientales.
- *Riesgos ergonómicos:* derivados de los requisitos físicos de la tarea y del entorno de trabajo a los que se ve sometido el trabajador.
- *Riesgos psicosociales:* asociados a los factores de organización del trabajo y relaciones interpersonales.



Además de los riesgos laborales, hay que recordar que los niños y niñas a los que se dirige la acción formativa de los centros de Educación Infantil pueden sufrir accidentes con ocasión de su aprendizaje. Estos riesgos escolares no son propios de la prevención de riesgos laborales, pero las actuaciones en materia de prevención laboral harán que se minimicen.

a. Riesgos comunes

- Caídas a distinto nivel
- Caídas al mismo nivel
- Caídas por ventanas u oquedades abiertas.
- Electrocutión de ligera (descarga eléctrica) a grave por tocar contactos eléctricos.
- Golpes con objetos y herramientas que se están manipulando.
- Golpes contra objetos inmóviles
- Golpes por caídas de herramientas, materiales u objetos, no exclusivamente en el aula, que se están manipulando.
- Incendio.
- Proyección de fragmentos y partículas sobre todo en cocina, mantenimiento y limpieza.
- Quemaduras por contactos térmicos.
- Sobreesfuerzos, como en el caso de los docentes en infantil al coger inadecuadamente a un niño.



b. Riesgos laborales provocados por agentes mecánicos

- Atrapamiento entre objetos como estanterías, armarios o archiveros debido a la sobrecarga y baja estabilidad de los mismos.
- Cortes con elementos cortantes de máquinas, herramientas o superficies peligrosas sobre todo en cocina y menos frecuentemente en el aula.

c. Riesgos laborales provocados por agentes medioambientales

- Falta o exceso de iluminación en las clases.
- Malas condiciones termohigrométricas –de temperatura y/o humedad–.
- Ruido debido a clases cercanas, o proveniente de la calle.
- Riesgos químicos son debidos a la exposición a sustancias nocivas. Por ejemplo limpiadores de lavavajillas o productos desatascadores de tuberías.
- Riesgos biológicos que generan riesgos laborales son seres vivos que causan enfermedades infecciosas, como virus y bacterias, o toxinas.

d. Riesgos laborales provocados por la carga de trabajo

- *Carga física*
 - Manejo inadecuado de cargas, etc.
 - Trastornos musculoesqueléticos procedentes de estar mucho tiempo en la misma postura.
- *Carga mental*

El esfuerzo mental que se realiza en el trabajo es un elemento de riesgo en caso de que se dé alguno de los siguientes factores: *conflictos con alumnos y padres, conflictos en las relaciones interpersonales, escasez de medios, excesivo número de alumnos por clase, exceso de responsabilidad, falta de expectativas profesionales, inseguridad laboral, salario percibido como insuficiente.*

e. Riesgos laborales provocados por factores psicosociales:

Los factores psicosociales son, entre otros:

- Estrés.
- Acoso laboral.
- Fatiga mental.
- Burnout.

f. Riesgos laborales escolares específicos de un Centro de Educación Infantil

Riesgos escolares son los que pueden incidir sobre los alumnos. Entre ellos cabe destacar:

- Aglomeraciones al entrar o salir los alumnos que pueden causar golpes, caídas y asfixias.
- Riesgos derivados del tráfico en las inmediaciones de la entrada al centro.
- Cortes y atrapamientos por herramientas manuales o útiles de cocina.
- Electrocución por manipulación de la instalación eléctrica o de aparatos eléctricos.
- Malas posturas al estar sentados y/o trabajar con ordenadores.
- Golpes, caídas o cortes por palos, piedras, cristales, estructuras deportivas o de recreo (toboganes, porterías...).
- Cortes y punciones por tijeras, grapadoras, punzones, chinchetas o agujas.
- Ingesta de líquidos tóxicos aunque estén correctamente etiquetados.
- Caídas por suelo mojado o resbaladizo.
- Atrapamiento por puertas.
- Encierro en habitaciones por pestillos o cerrojos que puedan cerrarse por dentro (cámaras frigoríficas, WC...).
- Golpes con las puertas.
- Cortes debidos a la rotura de puertas de cristal.

Además, se debe verificar durante esta fase inicial de identificación de riesgos que las instalaciones cumplen los requisitos del R.D. 486/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en cuanto a servicios higiénicos, material de primeros auxilios, estado de las vías de circulación, salidas de emergencia, etc.

La evaluación se completa identificando de los posibles factores de riesgo laboral que pueden afectar a trabajadores especialmente sensibles, con el fin de que el empresario tenga la información necesaria para adoptar las medidas de protección oportunas.

En este sentido, se considerarán trabajadores especialmente sensibles los siguientes:

- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- Menores de edad.
- Aquellos que, debido a características personales, pueden verse afectados especialmente por riesgos derivados del trabajo (alergias, sensibilizaciones, etc.).
- Personas que debido a sufrir determinadas discapacidades, pueden verse afectados especialmente por riesgos derivados del trabajo.

2. Valoración de los riesgos

Una vez detectados los riesgos y analizadas las condiciones de trabajo se pasa a valorar ese riesgo a través de un método de evaluación reconocido, para determinar qué medidas correctoras hay que tomar. Recomendamos utilizar el método de evaluación del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) que valora el riesgo utilizando el concepto de Estimación del Riesgo, obtenido de la valoración conjunta de la probabilidad de que se produzca el daño y las consecuencias derivadas de éste.



ESTIMACIÓN DEL RIESGO		Severidad		
		Ligeramente Dañino (LD)	Dañino (D)	Extremadamente Dañino (ED)
Probabilidad	Baja (B)	Riesgo trivial (T)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)
	Media (M)	Riesgo Tolerable (TO)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)
	Alta (A)	Riesgo Moderado (MO)	Riesgo Importante (I)	Riesgo Intolerable (IN)

3. Contenido de la evaluación de riesgos:

La evaluación contendrá la siguiente información:

- Datos identificativos de la empresa.
- Fecha de realización.
- Se incluirá una relación de todos los puestos de la empresa, indicando los trabajadores asignados a cada uno de los puestos de trabajo.
- Identificación de trabajadores especialmente sensibles, en su caso.
- Método de evaluación utilizado.
- Evaluación de los riesgos existentes en los puestos e instalaciones.
- Medidas preventivas y/o correctoras asociadas a cada riesgo.
- Evaluación de los Riesgos de los puestos e instalaciones

3.3 Planificación de la actividad preventiva

La planificación de la actividad preventiva es el proceso que permite eliminar o controlar los riesgos detectados en la evaluación de riesgos implantando las medidas preventivas pertinentes. En este documento deben aparecer las

acciones de mejora necesarias para eliminar o minimizar el riesgo determinando responsables, prioridades y plazos de aplicación dentro de un intervalo de tiempo.

La planificación de la actividad preventiva incluirá:

- Los medios humanos y materiales necesarios.
- La asignación de los recursos económicos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.
- El plazo de ejecución de las medidas previstas.
- Las prioridades para llevar a cabo las actividades preventivas en función de la magnitud de los riesgos y del número de trabajadores expuestos a los mismos.
- Los procedimientos previstos para el seguimiento y control periódico de las actividades preventivas planificadas.

**El empresario realizará un seguimiento permanente de la actividad preventiva, con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de riesgos.*



3.4 Plan de emergencia

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre PRL, indica en el artículo 20 la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias en todas las empresas. El documento escrito sobre el Plan de Emergencia de una guardería deberá recoger el conjunto de medidas de prevención y protección (medidas necesarias en materia de primeros auxilios, medios de lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores), así como normas de actuación y personal designado encargado de poner en práctica estas medidas.

4. ACCIONES DERIVADAS Y REGISTRO

4.1 Daños derivados del trabajo en un centro de Educación Infantil

a. Accidente de trabajo

Se entiende por **Accidente de trabajo** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Más concretamente, tendrán la consideración de accidentes de trabajo, entre otros:



- Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que ejecute el trabajador.
- Las lesiones que sufra el trabajador durante el tiempo y en el lugar del trabajo se considerarán, salvo prueba en contrario, que son constitutivas de accidente de trabajo siempre que no sean debidas a imprudencias del trabajador.

b. Enfermedad profesional

Se entiende por **enfermedad profesional** la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena y provocada por la acción de los elementos o sustancias contemplados en las actividades especificadas en el Real Decreto 1299/2006. En este Real Decreto, únicamente se contemplan como enfermedad profesional para el personal del centro de Educación Infantil los **nódulos de las cuerdas vocales** a causa de los esfuerzos sostenidos de la voz por motivos profesionales.

c. Riesgos psicosociales

Hay enfermedades cuyo origen está en el desarrollo de una profesión, que afectan a la salud física del trabajador y no se contemplan como enfermedades profesionales. En el trabajo existen factores de riesgo susceptibles de ocasionar trastornos que, sin ser de naturaleza física, pueden causar daño a la salud del trabajador. Estos desajustes pueden convertirse en dolencias de tipo somático o psicosomático perjudiciales para el equilibrio mental y social de los trabajadores.

d. Embarazo y lactancia

El empresario tiene obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgos para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.

4.2 Vigilancia de la salud

El artículo 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de PRL y los artículos 5.2 y 9.2 del Reglamento de Prevención regulan la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La Ley de Prevención contempla la vigilancia de la salud como un derecho del trabajador y una obligación del empresario, es decir, su realización será voluntaria por parte del trabajador.

4.3 Información y Formación en Prevención de Riesgos Laborales

Información

Uno de los aspectos básicos de la acción preventiva es la información de los trabajadores sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas que deben adoptar para evitarlos. El Art. 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales establece el derecho del trabajador a ser informado sobre los riesgos a los que está expuesto. El empresario puede dar cumplimiento a este deber mediante la elaboración de unas fichas informativas de riesgos.

Contenido de las fichas informativas

Estas fichas informativas son específicas de cada puesto de trabajo para justificar el cumplimiento de esta obligación legal. El trabajador deberá firmar un recí de la ficha, entregándole el empresario una copia y archivando el original. En cada ficha puede constar:

- *La identificación del puesto de trabajo:* empresa, instalación, sección / área de trabajo, puesto de trabajo y fecha de evaluación.
- *Riesgos identificados, origen y/o causa:* se relacionan aquí los riesgos detectados en cada puesto de trabajo junto con el origen o causa de éstos.
- *Medidas preventivas:* se relacionan las medidas preventivas a adoptar por parte del trabajador con el fin de evitar o minimizar los riesgos detectados.
- *Equipos de protección individual:* en función de los riesgos detectados, se relacionan aquellos EPI's necesarios en el desarrollo del trabajo.

Formación de los trabajadores

De igual forma, en base al artículo 19, los trabajadores tienen derecho a recibir formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Esta formación debe ser teórica y práctica, suficiente y adecuada en función del puesto de trabajo que desempeñe cada trabajador.

Esta formación debe impartirse en el momento de la contratación y/o cuando haya cambios en el puesto o en las condiciones de trabajo.

- *Tanto la información como la formación deben estar registradas en un modelo de registro específico para cada acción y para cada trabajador.*

4.4 Equipo de protección individual (EPI)

Se define **Equipo de protección individual (EPI)** como cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.



La evaluación de riesgos debe determinar aquellos EPI's que sean necesarios para la realización de las distintas tareas. Como norma general, se pueden recomendar:

- *Guantes desechables*: su uso se establecerá como obligatorio cuando se tome contacto con residuos biológicos (heces, vómitos, etc.). Deben cumplir la norma UNE-EN 374.
- *Ropa de trabajo* (batas, blusones...), para proteger del riesgo biológico.
- *Mascarillas desechables* de un solo uso, para evitar contagios en caso de brotes infecto contagiosos. Éstas habrán de cumplir lo indicado en la norma UNE-EN 149.
- *Calzado de trabajo* de uso profesional, que cuente con marcado CE de acuerdo a la norma UNE 20347.
- *Crema de protección solar*, cuando se trabaje con los niños a la intemperie (patios, jardines...) en días de fuerte radiación solar.



- *Es conveniente llevar un registro de los equipos de protección individual que son entregados a los trabajadores.*

4.5 Investigación de accidentes de trabajo.

La finalidad de la prevención de riesgos laborales es precisamente evitar sufrir algún accidente o enfermedad profesional.

Cuando en la empresa se produzca un accidente o incidentes estos deben ser investigados, siendo la empresa la más interesada en conocer las causas del mismo para poder evitarlos en el futuro.

- *La empresa debe llevar un registro de los accidentes de trabajo.*

Contenido de la investigación de accidentes:

Los accidentes deberán ser investigados en un plazo no superior a 48 horas. Siendo los requisitos mínimos de toda investigación:

- Nombre de la empresa.
- Datos del accidentado.
- Datos del accidente: fecha, hora, lugar, tipo de lesión, accidente con o sin baja.
- Gravedad del accidente: leve, grave o mortal.
- Descripción del accidente: agente que interviene o equipo, maniobra realizada, etc.
- Causas del accidente: distracción, defecto en la máquina, exceso de horas trabajando, falta de iluminación, etc.
- Medidas correctoras: indicándose el responsable y la fecha.
- Persona que lleva a cabo la investigación.

4.6 Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales

La Auditoría es un instrumento para gestionar la correcta ejecución del sistema de prevención de riesgos laborales de las empresas, valorando su eficacia y detectando las deficiencias que generen incumplimientos de la normativa vigente.

Según el artículo 29 del Real Decreto 39/97, debido a sus características, las empresas del sector de Guarderías y Escuelas Infantiles (menos de 50 trabajadores, actividades no incluidas en el Anexo I del Real Decreto 39/97, escasa complejidad de las actividades preventivas) *quedan exentas de someterse a una evaluación o auditoría externa, considerándose que han cumplido con dicha obligación notificando a la autoridad laboral que cumplen con las condiciones necesarias para no someterse a la misma.*

5. MEDIDAS PREVENTIVAS EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

Las medidas preventivas se tendrán en cuenta en función del puesto de trabajo que tenga cada trabajador de un centro de Educación Infantil. Estas medidas preventivas serán:

5.1 Personal Directivo y Administrativo

- Alternar tareas que impliquen el trabajo continuo con PVD con otras que no lo requieran.
- Adecuar la intensidad de la iluminación a las exigencias visuales de las tareas.
- Conocer la correcta utilización de los medios de extinción de incendios existentes en el centro de trabajo, así como las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.
- Planificar convenientemente el trabajo.

- Regular la temperatura a niveles confortables.
- Disponer de reposapiés graduables a tres alturas.
- La silla debe tener cinco pies y ruedas. El asiento debe ser flexible y regulable en altura.
- Distribuir de forma clara las tareas y competencias. Prever las pausas. No prolongar en exceso la jornada habitual de trabajo y compensarla con descanso adicional.
- El cuerpo tiene que estar erguido en todo momento para evitar alteraciones o deformaciones en la columna. Es aconsejable cambiar de posición para evitar la fatiga.



5.2 Personal de aula y apoyo

- Evitar movimientos bruscos y forzados del cuerpo.
- Realizar trabajos estáticos el mínimo tiempo posible. Adoptar una posición relajada y erguida, con un correcto apoyo lumbar, evitando inclinaciones de la espalda.
- Adecuar la intensidad de la iluminación a las exigencias visuales de las tareas.
- Conocer la correcta utilización de los medios de extinción de incendios, así como las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.
- Levantar correctamente cargas o niños/as para evitar el deterioro del disco intervertebral.
- No sobrecargar las líneas eléctricas. Evitar el uso de “enchufes ladrones”.
- Utilizar cuidadosamente todas las herramientas punzantes o cortantes.
- Utilizar elementos seguros para el acceso a lugares altos.



- Realizar las siguientes normas de higiene personal para prevenir riesgos laborales debidos a agentes biológicos:
 - Retirar anillos y otras joyas.
 - Utilizar guantes si se tienen lesiones cutáneas en las manos y lavado de manos antes y después cada cambio de pañal o después de haber estado en contacto o se haya manchado con materiales expuestos o potencialmente contagiosos (mocos, babas, heces, orina...).
 - Lavar frecuentemente los juguetes y otros objetos que estén en contacto con los niños.
 - Ventilar los locales convenientemente.
 - Eliminar los residuos adecuadamente.
 - Los cambios de pañal se realizarán en un sitio que pueda limpiarse fácilmente y alejado del lugar de preparación de los alimentos.
 - Es necesario vacunar al personal que esté en contacto con los niños de las infecciones que comúnmente les afectan.
- Si se produjera una agresión por parte de alguna persona ajena, se deberá hacer un escrito anotando lo sucedido, la fecha y el motivo, y pasarlo a dirección para que estudien el caso.

5.3 Personal de cocina y limpieza

- Al manipular cajas y objetos de forma manual, se transportará el menor peso posible, para lo que se mantiene la espalda recta y la carga cerca del cuerpo, sin realizar giros del tronco.
- Desconectar la fuente eléctrica de las máquinas antes de proceder a su limpieza.
- Evitar el contacto térmico con superficies calientes.
- Iluminar las zonas a las que se accede. No dejar cajas, carros, etc., en zonas de paso.

- En caso de escape de gas, no accionar interruptores eléctricos, no encender mecheros o cerillas, cerrar las llaves de paso, ventilar la zona en caso de escape de gas y avisar inmediatamente.
- Se procurará recoger el agua de las superficies mojadas y no se pisará.
- Seguir las recomendaciones de la ficha de seguridad del producto antes de manipularlo.
- Utilizar el calzado facilitado por la empresa.
- Trabajar sin anillos y otras joyas, cubrir cortes y heridas con apósitos impermeables, usar guantes, usar siempre bata de trabajo y emplear un delantal impermeable.
- Eliminar grasas del suelo.
- Disponer de las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados y seguir las recomendaciones en ellas dictadas.
- Utilizar los equipos de protección individual pertinentes.
- Evitar la manipulación de aparatos eléctricos con las manos mojadas, sin aislamiento adecuado o en procesos de limpieza sin estar éstos desconectados.
- Usar elementos adecuados y debidamente homologados (escaleras, banquetas...) para el acceso a lugares altos.
- Se evitará la sobrecarga de las líneas eléctricas.
- Seleccionar útiles de trabajo con un diseño adecuado para evitar las posturas forzadas (mangos, alargaderas...).
- Formación en la correcta utilización de los medios de extinción de incendios existentes en la empresa, así como en las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.

5.4 Personal de mantenimiento

- Aproximarse las cargas para evitar esfuerzos innecesarios.
- Conocer la correcta utilización de los medios de extinción de incendios existentes en el centro de trabajo, así como las formas de actuación frente a situaciones de emergencia.
- Estar formado e informado de los riesgos genéricos del centro de trabajo, así como los inherentes a su puesto de trabajo, para adoptar las medidas preventivas pertinentes y los métodos de trabajo oportunos (manipulación manual de cargas...)
- Evitar los trabajos que obliguen a realizar operaciones a nivel del suelo o con la columna flexionada.
- La posición de la escalera no superará nunca los 75º respecto de la horizontal.
- La ropa debe llevar mangas cortas a ser posible y cuando sean largas, ajustaran perfectamente por medio de terminaciones de tejido elástico. Se prohibirá el uso de corbatas, bufandas, cinturones...
- Las herramientas de corte deberán ser guardadas en sus respectivas fundas y almacenados en lugares destinados a este fin.
- Los largueros de las escaleras manuales tendrán en su pie elementos antideslizantes.



- Los objetos se cogerán con la palma de la mano y la base de los dedos, de este modo la superficie de agarre es mayor con lo que se reduce el esfuerzo y la consiguiente fatiga.
- No apoyar la escalera nunca sobre ladrillos o suelos de poca firmeza.
- No se efectuarán sobre las escaleras trabajos que obliguen al uso de las dos manos o trabajos que transmitan vibraciones, si no está suficientemente calzada.
- No se manejarán sobre las escaleras pesos que superen los 25 Kg.
- Se debe vigilar siempre y en todo momento el orden y la limpieza en la totalidad del centro de trabajo.
- Se procurará disponer de la cantidad mínima necesaria de productos inflamables.
- Se prohíbe el uso de escaleras metálicas para el trabajo con corriente eléctrica.
- Utilizar guantes de protección, calzado de seguridad, gafas de seguridad y casco en los casos que exista riesgo de caída o desprendimiento de objetos.
- Utilizar los medios auxiliares pertinentes para la manipulación de cargas pesadas o difícilmente manipulables.



¿Tienes alguna duda?
Nosotros te ayudamos



Federación de Enseñanza de USO
C/ Príncipe de Vergara, 13 7ª Planta
91 577 41 13 · f.ense@feuso.es

www.feuso.es



Con la financiación de:

AE-0062/2015



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

Federación
de Enseñanza 